



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PUBLICOS N° 177-2014-SUNARP/SG**

Lima, 23 JUL. 2014

VISTOS, la Resolución N° 167-2014-SUNARP/SG y el Informe N° 695-2014-SUNARP/SG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 167-2014-SUNARP/SG de fecha 17 de julio de 2014, se encargó la Jefatura de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa al abogado Wilmer Molina Vásquez, quien la ejercerá desde el 21 de julio hasta el 17 de agosto del año en curso;

Que, el citado trabajador desarrolla actualmente el encargo de la Sub Director de Capacitación Registral en la Sede Central, correspondiendo encargar dicha función durante su ausencia, habiéndose propuesto para sustituirlo temporalmente al abogado Daniel Armando O'Besso Cabanillas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, mediante el encargo se asignan temporalmente funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya encargado funciones distintas a éste;

Que, asimismo, el artículo 75° del citado instrumento de gestión, dispone que el encargo en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de presente año, que dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central, en tanto no se aprueben los demás instrumentos de gestión, corresponde que las funciones ejercidas por el Gerente General sean asumidas por el Secretario General de la SUNARP;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto

wcq

1 de 2



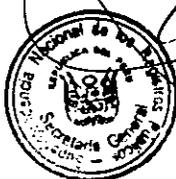
administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha en que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el literal f) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar con eficacia anticipada desde el 21 de julio al 17 de agosto de 2014, la Sub Dirección de Capacitación Registral al abogado Daniel Armando O'Besso Cabanillas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp